



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO 07/2020** por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra las Mujeres.....1



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

## **ACUERDO 07/2020 POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES.**

**LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, códigos-reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así mismo establece, se debe cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así mismo, la Corte Interamericana de San José de Costa Rica en fecha 16 de noviembre de 2009 emitió la sentencia de Caso González y otras vs México, en la cual constriñe a México a tipificar el delito de Femicidio y por consiguiente crear estructuras y Protocolos ad hoc para su actuación e investigación.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable crear la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las mujeres, como parte integrante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, y así se cumpla con los estándares nacionales e internacionales relativos al tema violencia de género.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 07/2020 POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES.**

**Artículo Primero**

Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, la cual contará con las unidades, recursos humanos, materiales y técnicos que requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo**

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.** Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y demás leyes y disposiciones jurídicas confieren a la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Baja California Sur en la investigación de delitos de violencia de género contra las mujeres;
- II.** Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en los que se vean afectadas mujeres, conforme a las disposiciones aplicables;
- III.** Establecer y/o fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- IV.** Fungir conjuntamente con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia como enlace de la Procuraduría General de Justicia para el



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

Estado de Baja California Sur ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) para el intercambio de la información que en el ámbito de su respectiva competencia corresponda;

**V.** Participar, en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; en el Sistema Nacional previsto en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el Sistema Nacional establecido en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

**VI.** Promover la formación y especialización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género, eliminando los estereotipos sobre el rol social de las mujeres;

**VII.** Procurar la reparación integral de las víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos contra las mujeres;

**VIII.** Implementar un programa de monitoreo y evaluación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, en la aplicación de los protocolos, manuales y lineamientos en la materia de violencia de género contra mujeres;

**IX.** Promover la participación ciudadana especializada en derechos humanos y perspectiva de género;

**X.** Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias e instituciones en la materia y ámbito de su competencia;

**XI.** Suscribir, en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, convenios de colaboración o cooperación interinstitucionales y con la sociedad civil, en materia de violencia de género contra la mujer;



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

- XII.** Implementar un mecanismo para recibir quejas y denuncias de las usuarias respecto de los servicios de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, para que se investiguen y en su caso sancionen conforme a la ley;
- XIII.** Diseñar una estrategia institucional para la difusión y aplicación de los protocolos, lineamientos y manuales aplicables en materia de perspectiva de género;
- XIV.** Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que integren la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, verificando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables en la materia de su competencia;
- XV.** Coordinarse con la Dirección de Comunicación Social para establecer la política de comunicación social de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres;
- XVI.** Elaborar y proponer al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, un programa de mejora de los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, seguimiento y vigencia de las órdenes de protección a víctimas de violencia de género;
- XVII.** Presentar un informe público semestral de las actividades de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres;
- XVIII.** Informar y acordar con el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur acerca de los asuntos de su competencia;
- XIX.** Proponer al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur los manuales de organización específica, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia;
- XX.** Recibir en acuerdo a los responsables de las unidades administrativas que integren la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres;



Gobierno del Estado de Baja California Sur,  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**XXI.** Informar y acordar con el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur;

**XXII.** Formar parte del grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dará el seguimiento respectivo en su caso, a la Alerta de Violencia de Género decretada, y

**XXIII.** Las demás que determine el Fiscal General o le confieran los ordenamientos legales aplicables.

### **Artículo Tercero**

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres estará a cargo de una persona Titular, quien ejercerá las funciones conferidas a la propia Fiscalía, dicho nombramiento sólo podrá recaer sobre una persona de sexo femenino.

### **Artículo Cuarto**

La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, deberá tener formación y/o experiencia en derechos humanos y perspectiva de género

### **Artículo Quinto**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres contará con unidades, presididas por un Titular, y serán las siguientes:

- I. La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio y su Judicialización;
- II. La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas y su Judicialización;
- III. Coordinación de Apoyo en la Investigación y Persecución de Delitos;



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV. La Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, y

V. La Unidad administrativa, de estadística, informática, planeación y comunicación interinstitucional.

#### **Artículo Sexto**

La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio y su Judicialización conocerá de los hechos con apariencia de delito de femicidio, previsto en los artículos 389 y demás relativos y aplicables del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, también conocerán de las carpetas de investigación que se encuentren en trámite y venía conociendo la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio y su Judicialización del organigrama de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto.

#### **Artículo Séptimo**

La Unidad de Investigación Especializada de Trata de Personas, conocerá de los hechos con apariencia de delito en materia de Trata de Personas, previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, también conocerán de las carpetas de investigación que se encuentren en trámite y venía conociendo la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas y su Judicialización del organigrama de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto.

#### **Artículo Octavo**

La Coordinación de Apoyo en la Investigación y Persecución de Delitos, coordinará y asesorará a las Unidades de Investigación de hechos con apariencia de delitos de violencia contra la mujer, también conocerá excepcionalmente de las carpetas de investigación radicadas por hechos con apariencia de delito de violación, previsto en los artículos 177, 178 y demás relativos y aplicables del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, cuando se trate de violación tumultuaria, o en su defecto, el caso sea tan sensible, lastimoso socialmente hablando y se torne mediático.





Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

### **Artículo Noveno**

La Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá a su cargo identificar las dinámicas delictivas en la investigación de los delitos de violencia de género contra la mujer que sean investigados por las unidades que integren la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, a través de la elaboración de informes de análisis y contexto que contemplen elementos sociológicos, antropológicos y de criminología, que sean necesarios para el fortalecimiento de las investigaciones.

### **Artículo Décimo**

La Unidad administrativa, de estadística, informática, planeación y comunicación interinstitucional se encargará de establecer las políticas y estrategias sustantivas, administrativas, preventivas y organizacionales, para el debido cumplimiento de las atribuciones y competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres.

### **Artículo Décimo Primero**

El personal que integre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres deberá ser capacitado permanentemente para actuar y procurar justicia con perspectiva de género.

### **Artículo Décimo Segundo**

Se Suprimen la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio y su Judicialización y la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas y su Judicialización que formaban parte del organigrama de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto.

### **Artículo Décimo Tercero**

Las Unidades que se suprimen, enviarán mediante oficio el material de trabajo como lo son sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo, al Archivo Ministerial de



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; en la inteligencia que también enviarán a las unidades de nueva creación las carpetas de investigación que se encuentren en trámite para su continuidad, así como los libros de gobierno y antecedentes registrales para los efectos legales a que haya lugar.

#### **Artículo Décimo Cuarto**

Las Carpetas de Investigación y objetos asegurados que se encuentra bajo el resguardo de las Unidades que se suprimen, serán remitidos a las diversas que se crean y forman parte en el organigrama de la institución, de la siguiente manera:

- a) La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio y su Judicialización que formaba parte del organigrama de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, enviará a la unidad de nueva creación Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio y su Judicialización como parte integrante de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, las carpetas de investigación que se encuentren en trámite para su continuidad, así como los libros de gobierno y antecedentes registrales para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas y su Judicialización que formaba parte del organigrama de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, enviará a la unidad de nueva creación Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas y su Judicialización como parte integrante de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, las carpetas de investigación que se encuentren en trámite para su continuidad, así como los libros de gobierno y antecedentes registrales para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **Artículo Décimo Quinto**

Para los efectos de la continuación del trámite y conclusión de los asuntos ya radicados, con asignación de número único de caso y pendientes de resolver en las diversas Unidades que



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

se suprimen, el Procurador designará a los agentes del Ministerio Público que estarán adscrito a las Unidades de Investigación y áreas que se crean, como responsables, quienes asumirán de manera inmediata su legal conocimiento y seguimiento; dichos asuntos continuarán con el mismo número único de caso que se les diere desde su radicación primigenia, evitando posibles confusiones.

### **Artículo Décimo Sexto**

Las Unidades y áreas que se crean, llevarán el control de las carpetas de investigación a través de Libros de Gobierno que iniciarán, conservando las carpetas de investigación, el mismo Número Único de Caso con el que se radicaron primigeniamente.

### **Artículo Décimo Séptimo**

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres contará, para el debido cumplimiento de sus funciones, con sedes de sus unidades en el lugar de residencia de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zonas Centro, Sur y Norte. La titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres podrá, ejercer la facultad de atracción en las carpetas de investigación radicadas en fuera de la Ciudad Capital de Baja California Sur, cuando se considere pertinente en atención a la relevancia del caso.

### **Artículo Décimo Octavo**

El lugar en el que habrán de operar las recién creadas Áreas y Unidades, y que empiezan a formar parte del organigrama de la institución será asignado por los titulares de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte, Subprocuraduría de Justicia Alternativa, Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y Oficialía Mayor de esta procuraduría, de acuerdo con el espacio disponible en los edificios en el que operaban las Áreas y Unidades que se suprimen, a fin de que éstas brinden sus servicios de manera coordinada. En el entendido que el horario ordinario de trabajo será de las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, mientras que el extraordinario corresponde a la guardia de días inhábiles y fines de



Gobierno del Estado de Baja California Sur,  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

semana, que al igual que otros puntos, se ajustará a un rol de turno que habrá de establecerse en el manual de organización correspondiente.

### **Artículo Décimo Noveno**

Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades que se crean, contarán con un auxiliar y con personal para el correcto ejercicio de sus funciones, mismos que estarán bajo la coordinación y supervisión de la titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres.

### **Artículo Vigésimo**

El resto de las Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.** La conducción del comunicado del presente acuerdo corresponde al titular y a todo el personal adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto.

**Tercero.** Se instruye a los titulares de las diversas áreas de la institución, y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo en el ámbito de sus competencias.

**Cuarto.** Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

**Quinto.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

**Cumplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 5 de marzo de 2020.

**LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



*Esta hoja pertenece al acuerdo número 07/2020 por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres.*

# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.